



S.08 CON21-2023/0026 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO PROYECTOS ARTÍSTICO-CULTURALES EN EL CENTRO DE LA CULTURA DEL RIOJA, AÑOS 2023-2024.



La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2023 por el que se aprueba el expediente para la contratación del comisariado, coordinación y ejecución de cuatro proyectos artístico-culturales en el Centro de la Cultura del Rioja por importe total de 200.000,00 € (Base: 165.289,24.€, IVA: 34.710,76 €) por procedimiento negociado sin publicidad con fundamento en los motivos de exclusividad artística y/o técnica previstos en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, adjudicándose dicho contrato, tras el proceso de negociación efectuado, a la mercantil VIVANCO ENOTURISMO Y EXPERIENCIAS S.L. (N.I.F. B26308007), con entera sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados y a la oferta formulada.
2. Que se establece como fecha de comienzo de la ejecución de las prestaciones el día 20 de marzo de 2023, según consta en el acta de inicio firmada con fecha 17 de marzo de 2023.
3. El informe emitido con fecha 2 de agosto de 2023 por la D.G. de Promoción Económica y Fondos Europeos poniendo de manifiesto que la fecha de inicio del servicio se fijó inicialmente con el objetivo de realizar la preparación y montaje del primer proyecto expositivo con antelación suficiente a la apertura del Centro de la Cultura del Rioja, la cual estaba prevista a lo largo del segundo trimestre de 2023. No obstante, y debido a que los expedientes de contratación de obras y suministro de mobiliario y equipamiento del Centro de la Cultura del Rioja se encuentran todavía en tramitación, se han producido continuos retrasos en su reapertura que han impedido que, hasta la fecha, ésta haya podido llevarse a cabo. Finalmente, se ha fijado como fecha máxima de reapertura el último día de octubre de 2023.

Asimismo, teniendo en cuenta que la duración máxima de cada proyecto expositivo es de cinco meses (antecedente segundo) y que han transcurrido más de cuatro desde la fecha de inicio del contrato sin que se hayan iniciado los trabajos por parte del contratista, es necesario reajustar la ejecución del contrato al calendario de apertura definitivo.

En consecuencia, atendiendo a estas circunstancias, **propone acordar la suspensión del contrato, con efectos 20 de marzo de 2023**, supeditando su levantamiento a las nuevas circunstancias temporales, para así ajustar el inicio de las prestaciones a la fecha de reapertura del Centro de la cultura del rioja y a los plazos de ejecución de los proyectos



expositivos.

Una vez acordado el levantamiento de la suspensión del contrato, la duración del mismo será la prevista inicialmente, es decir, 22 meses, desde la fecha en la que se acuerde aquél.

4. Lo dispuesto en los artículos 190 y 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la suspensión del contrato.
5. Lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la convalidación de actos anulables.
6. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por la Adjunta Responsable de Compras y Servicios de la D.G. de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.
7. El informe de Fiscalización previa emitido con fecha 28 de agosto de 2023 por el Interventor General/Interventor General en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Convalidar las actuaciones realizadas y suspender el contrato suscrito con la mercantil VIVANCO ENOTURISMO Y EXPERIENCIAS, S.L. (N.I.F. B26308007) para la ejecución de cuatro proyectos artístico-culturales en el Centro de la Cultura del Rioja por los motivos esgrimidos en el expositivo 3 del presente acuerdo.

Segundo. La suspensión del contrato será total y tendrá carácter temporal, **con efectos a partir del 20 de marzo de 2023** y hasta que dicha prestación pueda reanudarse cuando, habiendo cesado las causas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista su fin.

Tercero: Ordenar el levantamiento de la correspondiente **acta de suspensión**, que suscribirá conjuntamente el Responsable del Contrato y el contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Cuarto: Declarar que ninguno de los miembros de este órgano colegiado se encuentra incurso en alguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE); y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación. Asimismo, están informados del contenido del artículo 64 "lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se comprometen a poner



Logroño

**ACUERDO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL**

Nº : 30-08-2023/O/014

Fecha: 30/08/2023

en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Todo esto en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.